

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Dte: CARMEN YISELA SALCEDO QUINA

Ddo: LUIS MIGUEL ORTIZ GUEVARA

Rad: 2022-000267-00

SECRETARIA. Palmira, mayo treinta y uno (31) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.


NELST LLAINCÉN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 805
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

La señora CARMEN YISELA SALCEDO QUINA, en calidad de madre y representante legal de la niña VALERY ORTIZ SALCEDO, promueve a través de apoderada judicial demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor LUIS MIGUEL ORTIZ GUEVARA.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Conforme al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, se deberá afirmar que la dirección y/o sitios suministrados corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y deberá allegar las evidencias correspondientes.

b) Se debe tener claridad que, por ser una cuota alimentaria de trato sucesivo, cada mes corresponde a una pretensión, por lo tanto, deberá presentarse la demanda en dichos términos.

c) Se debe allegar el registro civil de nacimiento de la niña VALERY ORTIZ SALCEDO.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por la señora CARMEN YISELA SALCEDO QUINA, en calidad de madre y representante legal de la niña VALERY ORTIZ SALCEDO, a través de apoderada judicial en contra del señor LUIS MIGUEL ORTIZ GUEVARA.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería a la estudiante de derecho DAHIANA ALEJANDRA RITIZABAL JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.089.444, como apoderada judicial de la parte actora en los términos del memoria poder a ella conferido

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Dte: CARMEN YISELA SALCEDO QUINA
Ddo: LUIS MIGUEL ORTIZ GUEVARA
Rad: 2022-000267-00

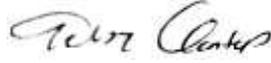
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 81 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 01/06/2022
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1aa680f2f55270b1e387590d532f60173c533871b238255524269a563385c23**

Documento generado en 31/05/2022 04:46:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>